MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

N° de Folios: **22 (Veintidos)**

GUIA DE REMISION Nº 369 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 15 de noviembre de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral Nº 369/2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 15 de noviembre de 2012, la misma que resuelve:

Artículo Primero: APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por la Representante Legal de la Empresa COMERCIAL LIZFERI LUZ Sra. MARIA RIVAS IPANAQUE, para la Adquisición de Uniformes para el personal del PEBPT por 29 días calendarios, contados a partir del día 23 de octubre del 2012. Siendo su plazo de entregada el día 20 de noviembre del 2012, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo: DESESTIMAR, el pago de mayores gastos generales por la ampliación de plazo n° 01, por la adquisición de uniformes para el personal del PEBPT, al no estar acreditado los gastos mencionados

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, al interesado, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, Organo de Control Institucional y a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

MINAG – PEBPT 023 Dirección Ejecutiva

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	15 NOV 2012	1:00	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	15 NOV 2012	03:06p	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	15/Nov/2012	1:00	
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	16 NOV. 2012	9:48 am	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

GUIA DE REMISION Nº 369 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 15 de noviembre de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral Nº 369/2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 15 de noviembre de 2012, la misma que resuelve:

MINAG — PEBPT Dirección Ejecutiva 022

Artículo Primero: APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por la Representante Legal de la Empresa COMERCIAL LIZFERI LUZ Sra. MARIA RIVAS IPANAQUE, para la Adquisición de Uniformes para el personal del PEBPT por 29 días calendarios, contados a partir del día 23 de octubre del 2012. Siendo su plazo de entregada el día 20 de noviembre del 2012, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo: DESESTIMAR, el pago de mayores gastos generales por la ampliación de plazo n° 01, por la adquisición de uniformes para el personal del PEBPT, al no estar acreditado los gastos mencionados

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, al interesado, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, Organo de Control Institucional y a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
MARIA RIVAS IPANAQUE	9/16/11/12	10:15 am	DNI 43060833

MINAG — PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 01

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES

Resolución Directoral N°369/2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 15 NOV 2012

VISTO:

Contrato N° 020-2012/AG-PEBPT-DE del 01 de Octubre del 2012, Carta de Compromiso de Entrega de Productos Terminados de fecha 31 de Octubre del 2012, Escrito con Registro N° 3488 del 24 de Octubre del 2012, Carta N° 62-2012/COMER- LIZFERI del 31 de Octubre del 2012, Informe N° 193/2012-AG-PEBPT-OADM-UASA del 07 de Noviembre del 2012, Informe N° 636/2012-AG-PEBPT-OAJ del 08 de Noviembre del 2012, y;

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 021

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444 –**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1017- Ley de Contrataciones del Estado; establece que: La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1017- Ley de Contrataciones del Estado – sobre la Especialidad de la Norma: establece que: El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...), Asimismo el Artículo 4º literal d) Principio de Imparcialidad del referido Decreto prescribe que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente Norma y su Reglamento;

Que, de la revisión de los antecedentes que obran se advierte que mediante **Contrato N° 020-2012/AG-PEBPT-DE del 01 de Octubre del 2012**, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, contrató la adquisición de Uniformes para el personal, derivados del Proceso de **Adjudicación Directa Selectiva N° 004/2012-AG-PEBPT-DE** con la Empresa **COMERCIAL LIZFERI**, debidamente representada por su representante Legal **LUZ MARIA RIVAS IPANAQUE**, otorgándole un plazo total para el cumplimiento de la prestación, de (19) días calendarios, contados a partir de la suscripción

Resolución Directoral N° 369/2012-AG-PEBPT-DE

del contrato. En tal sentido teniendo en cuenta que la suscripción del contrato fue el 01 de Octubre del 2012, los uniformes debierón ser entregados el 22 de Octubre del 2012;

Que, mediante Escrito con Registro N° 3488 del 24 de Octubre del 2012, la representante Legal de la Empresa **COMERCIAL LIZFERI** Sra. **LUZ MARIA RIVAS IPANAQUE,** solicita al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Puyango Tumbes el 30% de adelanto del valor de la Buena Pro, los mismos que se encuentran conforme el artículo 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 184-2008-EF;

Que, mediante Carta N° 62-2012/COMER- LIZFERI del 31 de Octubre del 2012, la representante Legal de la Empresa **COMERCIAL LIZFERI LUZ** Sra. **MARIA RIVAS IPANAQUE,** solicita al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Puyango Tumbes, ampliación de plazo para el cumplimiento de la prestación. Esto es hasta el 20 de Noviembre del 2012, a partir del vencimiento del plazo contractual; precisando que por razones ajenas a su voluntad se viene retrazando la fecha de entrega principalmente por: **i)** en las damas se ha producido un desenlace de gustos y de preferencias (estructura de la falda, por los que se ha solicitado la modificación de la prenda). **ii)** que el día 29 de octubre se han tomado medidas a una nueva servidora administrativa, para la confección de su uniforme. **iii)** que el apego a la exigencia de proveer carteras de 100% cuero Nacional y con diseño ejecutivo moderno escogido por las damas. **iv)** que los trabajadores caballeros han escogido una de las mejores marcas en camisas, la cual se separa con 45 días de anticipación en cuanto al color y diseño. **v)** que el Gerente General de la Empresa **SAMITEX INDUSTRIAL** mediante Carta de Compromiso de Entrega de Productos Terminados de fecha 31 de Octubre del 2012, se ha comprometido ante el PEBPT que en un plazo de 20 días calendarios entregará las 108 camisas;

Que, mediante Informe N° 193/2012-AG-PEBPT-OADM-UASA del 07 de Noviembre del 2012, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT, indica que con respecto al pedido del 30% de adelanto del valor de la Buena Pro, solicitada por la representante legal de la empresa **COMERCIAL LIZFERI**, resulta Improcedente, esto debido a que en el proceso de selección, así como en el contrato, no se ha previsto la entrega de adelantos; por consiguiente la Entidad no esta obligada a entregarlos.

Asimismo, con respecto a la Ampliación de Plazo contractual, por los fundamentos que se indican en su Carta N° 62-2012/COMER- LIZFERI del 31 de Octubre del 2012, ésta se enmarcaría en el Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en la causal "Por atrasos y paralizaciones no imputables al contratista";

Que, conforme lo establece el artículo 175[1] del RLCE, una vez presentada la solicitud de ampliación de plazo, la Entidad debe resolver, sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Asimismo, establece que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos **1**. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo (...) **2**. **Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista**. **3**. **Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad**; y, **4**. Por caso fortuito o fuerza mayor;

[1] Modificado por D.S N° 132-2012-EF

MINAG — PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 03

Resolución Directoral N° 369/2012-AG-PEBPT-DE

Por otro lado el artículo 175 del RLCE, establece que el contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.[2] En tal sentido teniendo en cuenta que la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la contratista, se advierte que dicha solicitud de ampliación ha sido solicitada el 31 de Octubre del 2012; esto es finalizado el hecho generador del atraso o paralización; tal como consta de la Carta de Compromiso de Entrega de Productos Terminados de fecha 31 de Octubre del 2012, suscrita el Gerente General de la Empresa **SAMITEX INDUSTRIAL**. Esto implica que para que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo contractual, el hecho o evento generador del atraso o paralización, o del caso fortuito o fuerza mayor, **deben de haber cesado previamente**. No obstante, el cese de tal hecho o evento puede ocurrir con anterioridad o posterioridad al término del plazo originalmente pactado, sin que ello dependa de la voluntad del contratista; por ello, uno de los efectos de la aprobación de la ampliación de **plazo es el reconocimiento de la suspensión del contrato desde el inicio del hecho o evento generador del retraso o paralización**[3].

De esta manera, al aprobarse la ampliación del plazo contractual, también se reconocerá la ocurrencia del evento o hecho generador del atraso o paralización, o del caso fortuito o fuerza mayor, y la suspensión del contrato desde el inicio de tal evento, aun cuando la solicitud de ampliación sea posterior al término del plazo originalmente pactado, el cual, en estricto, nunca habría vencido, dado el posterior reconocimiento de la suspensión del contrato al momento de aprobar la ampliación;

Que, las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para las prestaciones de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. Sin embargo **no estando acreditados no corresponde el pago de los mayores gastos generales por ampliación de plazo N° 01**, para la adquisición de Uniformes para el personal de la Entidad del PEBPT;

Que, mediante Informe N° 636/2012-AG-PEBPT-OAJ del 08 de Noviembre del 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT opina favorablemente por la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por la representante Legal de la Empresa **COMERCIAL LIZFERI LUZ** Sra. **MARIA RIVAS IPANAQUE,** para la adquisición de Uniformes para el personal del PEBPT por 29 días calendarios, contados a partir del día 23 de Octubre del 2012. Siendo su plazo de entregada el día 20 de Noviembre del 2012, debiéndose desestimar además el pago de mayores gastos generales por la ampliación de Plazo N° 01, por la adquisición de Uniformes para el personal del PEBPT, al no estar acreditado los gastos mencionados.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 00214-2012-AG publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de Junio del 2012, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por la representante Legal de la Empresa **COMERCIAL LIZFERI LUZ** Sra. **MARIA RIVAS IPANAQUE,** para la adquisición de Uniformes para el personal del PEBPT por 29 días calendarios, contados

---

[2] Artículo 175 RLCE establece que: En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Asimismo las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados

[3] Opinión N° 055-2011/DTN –Dirección Técnica Normativa del OSCE.

MINAG – PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 04.

Resolución Directoral N° 369 /2012-AG-PEBPT-DE

a partir del día 23 de Octubre del 2012. Siendo su plazo de entregada el día 20 de Noviembre del 2012; en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESESTIMAR, el pago de mayores gastos generales por la ampliación de Plazo N° 01, por la adquisición de Uniformes para el personal del PEBPT, al no estar acreditado los gastos mencionados.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y la Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes
Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales
Director Ejecutivo (e)

MINAG – PEBPT
Dirección Ejecutiva 018